



REGLAMENTO DE BECAS MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA

La I. Municipalidad de Laguna Blanca, con el objetivo y el ánimo de favorecer y estimular a aquellos alumnos/as con situación socio-económica insuficiente y premiar además la excelencia académica, implementa un sistema de becas escolares para los hijos de los trabajadores y trabajadoras de Laguna Blanca.

Artículo 1:

La I. Municipalidad de Laguna Blanca, entregará un fondo para Becas Estudiantiles. Las Becas otorgadas se destinarán a apoyar financieramente a alumnos/as regulares, cuyo padre, madre y/o tutor legal, trabajen en la comuna de Laguna Blanca.

Artículo 2:

A este Fondo de Becas concursable podrán acceder alumnos/as de Educación Básica, Media y Superior con una situación socio-económica insuficiente, alumnos que demuestren Excelencia Académica en las distintas modalidades de educación como indica el artículo 1.

Artículo 3:

Se entiende por Excelencia Académica a los siguientes promedios aritméticos:

Nivel educacional	Promedio de notas
Educación Básica	6.0
Educación Media	5.5
Educación Superior	65 % de los ramos aprobados o su equivalente

Artículo 4:

Se entiende por Beca, el beneficio otorgado a alumnos/as regulares de las distintas modalidades de enseñanza y se entregará en dinero efectivo todos los meses entre Marzo y Diciembre. Los valores a entregar son los siguientes:



E. Básica : \$ 20.000
E. Media : \$ 35.000
E. Superior : \$ 60.000

Artículo 5:

La presentación de los documentos requeridos, para postular a la Beca Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca, deberán enviarse a la dirección de Desarrollo Comunitario de esta Corporación Edilicia, hasta el 25 de abril de cada año.

Artículo 6:

La I. Municipalidad de Laguna Blanca, entregará una beca por modalidad de educación, reservándose el derecho de dejar desierta la postulación de cualquiera de ellas, si no cumple los requisitos. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán reasignar los fondos a cualquier otra modalidad bajo la responsabilidad de la Comisión a propuesta de ésta.

Artículo 7:

El estudio de los antecedentes y la selección de los favorecidos con este beneficio, estará a cargo de una comisión que se reunirá 2 veces en el año, en los meses de abril y agosto, con el propósito de definir las becas correspondientes al año. El plazo de postulación se extiende entre el primer día hábil de enero y el 25 de abril de cada año.

Artículo 8:

Los resultados se darán a conocer en forma escrita en los meses de abril y agosto.

Artículo 9:

Esta Comisión estará integrada por el Director de la Escuela Diego Portales, Asistente Social de la Municipalidad, dos Concejales y el Secretario Municipal, quien actuará como Ministro de Fe.

Artículo 10:

La duración de la beca será de un año lectivo.



Artículo 11:

Para poder acceder a la Beca Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- ☛ Presentar el Formulario de Postulación, con toda la documentación de respaldo que se solicite en éste.

Artículo 12:

Los antecedentes y certificados entregados por los postulantes deberán ser retirados por ellos mismos.

Artículo 13:

El alumno becado deberá certificar en el mes de **agosto** el promedio exigido o la aprobación de sus ramos según corresponda, con el objeto de mantener la beca o en su defecto la perderá automáticamente.

Artículo 14:

Es causal de término del beneficio de la beca, la pérdida de condición de alumno regular del becario por lo que el apoderado o el alumno deberá informar a la I. Municipalidad de Laguna Blanca para suspender de inmediato el pago. De lo contrario el apoderado se hará responsable de la devolución de los cobros indebidos.